

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

EDUARDO DOMINGO ANCHOU

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el martillero Eduardo Domingo Anchou reg. 1454 Cel. 2236892657 rematará el 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HS. en punto en Calle 25 Nro 618/22 de Balcarce: Un Automotor dominio EAC289 marca Fiat modelo Palio EX Fire 16V tipo Sedan 5 Puertas año 2002. En el Estado que se encuentra y exhibe una hora antes de la subasta Sin Base al Contado y Mejor Postor Honorarios 10% IVA y ap. Jubilatorios Sellado de Ley 1,2% c/comprador todo en efectivo acto subasta. Comprador Constituirá domicilio en radio del Juzgado y tomará posesión del bien en el mismo acto. Adeuda Imp. Automotor al 18/5/12 \$ 6.567,40 Autos: "Romera Hnos S.A. C/ Burgeois Luis Gustavo y Otra s/ Ejecución" Esp. 14140-07, Balcarce, 22 de junio de 2018. Adalberto Rodríguez, Secretario.

M.P. 34.710 / jul. 10 v. jul. 11

JORGE ANIBAL MAQUIEYRA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Mandrile y Aguirre S.A. c/ Duffau Pedro Cristian Javier s/ ejecución prendaria (15)" - Exp. 9268 / 2013, que el Martillero Jorge Anibal Maquieyra, CUIT 20-11725276-1, Mat. L.2 - Fº 254 del C.M.S.N., rematará el DÍA LUNES 06 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11,00 HS. (aunque llueva) en el local de la Sociedad Italiana, sito en calle Rivadavia N° 285 - Arrecifes - Bs. As.: Una cosechadora Don Roque RV 125 M, motor Perkins N° TZA 101247Y, Chasis Don Roque N° 216, Año 1994, Dominio BHC 06.- Sin Base, al contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta.- Comisión: 10 o/o más Iva (más adicional de Ley 14.085).- Deudas fiscales a cargo del ejecutado hasta toma de posesión.- El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción del Juzgado autorizante y denunciar en el acto en caso de comprar en comisión, el nombre del comitente, quien deberá ratificar la compra dentro del plazo indicado para abonar el precio (art. 582 CPCC Texto Ley 11.909).- Revisar 25, 26 y 27 de julio de 2018 de 10 a 12 hs en Ruta 8 - Km 173 - Arrecifes - Bs. As. - Capitán Sarmiento, 28 de junio de 2018.- Eduardo J. Bourdieu - Juez.

L.P. 21.332

CARLOS ERNESTO POLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, provincia de Buenos Aires, hace saber por tres (3) días, que el Martillero Carlos Ernesto Polo, colegiado N° 3490 D.J. Mercedes, con domicilio en Brown 71 de Bragado, teléfono (02342)423281, rematará EL DÍA JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 9:00 HORAS, en el Salón de la Proveeduría Infantil, sito en Núñez N° 155 de Bragado (B), tiene, ubicado en el Partido de Bragado, el cincuenta por ciento (50%) indiviso de una fracción de terreno de campo, con lo adherido al suelo que contiene, ubicado en el Partido de Bragado, Cuartel Segundo, con una superficie de trece (13) hectáreas, setenta (70) áreas, nueve (09) centiáreas. Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección A, Chacra 60, Parcela diez (10), Partida: 012-000864-1, Matrícula 22716; venta al contado. Base \$ 95.486,00. Seña 10%. Comisión 3% a cada parte, más 10 % de aporte previsional a cargo de cada parte. Sellado 12 o/o, todo en efectivo y en pesos en el acto del remate. El inmueble se encuentra sin sembrados, según acta de constatación de fs. 75 y vuelta. Se adeudan deudas por Tasa de Red Vial a la Municipal de Bragado por \$ 14.051,65 e Impuesto Inmobiliario (ARBA) \$ 8.577,40 al 10/10/2014. Y posee un embargo en Juicio Ejecutivo, expte. N° 23378 en trámite ante este mismo Juzgado. No se considerará cesión de los derechos del comprador de la subasta. El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate; en su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El comitente constituirá domicilio en jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que contienen arts. 582 y 41 CPCC. Visitar los días 06 y 07 de agosto de 2018, de 10:30 a 12:00 Hs. No se suspenderá por lluvia. Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o a indicación del Martillero. La oferta mínima será de \$ 1.000,00. El comprador deberá indicar su CUIT a la firma del boleto. El martillero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Venta en autos "Sarnicola, Lucas Matías c/Gianandrea, Pedro R. s/Cobro Ejecutivo", Bragado 15 de junio de 2018. Fdo. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 67.102 / jul. 11 v. jul. 13

MARÍA T. PEDALINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única, del Depart. Judicial de San Isidro hace saber: el Martillero María T. Pedalino rematará: en el Salón del Col. de Martilleros de San Isidro, calle Brown N° 160, EL DÍA VIERNES 3 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9,30 HORAS, un automotor marca: Fro 1454: Ford Modelo Focus One Ambiente 5 P 1.6 L N Sedan 5 Puertas, N°. De Motor R5DB AJ295051, N° de chasis 8AFDZZFHAAJ295051, modelo año: 2010, dominio IPC-380. Venta: Base \$ 77.000, contado, en dinero efectivo y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y exhibe. Comisión: 10%, aportes 10 %, sellado y costo del Salón, en el acto del remate, todo a cargo del comprador. El comprador debe recibir el bien adquirido libre de todo gravamen, fojas 123. Deuda por patentes \$ 36.574,40 al 12-02-2018. Los gastos de transferencia y/o escrituración así como los de traslado y/o cualquier otro análogo, serán a cargo del comprador como así también el retiro, riesgo y traslado del bien. Los asistentes a la subasta deberán identificarse exhibiendo su documento de identidad y firmar el libro de Registro del Col. de Martilleros de San Isidro, al ingresar al Salón de Remates. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado,

debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito del precio en caso de resultar favorecido. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. El adquirente - en el acto de la firma del boleto- deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, art. 41 del CPCC. El saldo de precio, deberá integrarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, hácese saber que el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Bco de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, hácese saber que quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del automotor IPC-380, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Para más datos consultar el expediente. Venta ordenada en -autos " Suarez Julio Jesús s/ Sucesión s/Incidente de Subasta de Automotores". Exp. N° 28799-2014. Exhibición los días 1 y 2 de agosto de 2018 de 10,00 a 13,00 horas en la calle Avenida Maipú N° 2526, Cochera N° 24 (al fondo a la izquierda), " Garage Maipu" de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; pcia Buenos Aires. San Isidro, 03 de julio de 2018. Fdo. Juan Pablo Perez, Auxiliar Letrado.

S.I. 40.857 / jul. 11 v. jul. 12

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única, en relación a la causa N° 2090/2017 registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0008289 (I.P.P. N° 13-01-007048-14/00) caratulada "Liciardo, Leonardo Gabriel s/Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado LEONARDO DANIEL LICARDI -apodado "Burchi", titular de D.N.I. N° 32.678.868, nacido en la localidad de Quilmes el 17/11/1986, hijo de Juan Carlos Liciardo y de Amalia Beatriz Biondi, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle 120 N° 54 entre Avenida Varela y calle 1 de la ciudad y Partido de Berazategui-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 10 de Mayo de 2018 ...Resuelvo: I) Declarar la Rebeldía de Leonardo Daniel Liciardo - apodado "Burchi", titular del D.N.I N° 32.678.868, nacido en la localidad de Quilmes el 17/11/1986, hijo de Juan Carlos Liciardo y de Amalia Beatriz Biondi, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle 120 N° 54 entre Avenida Varela y calle 1 de la ciudad y Partido de Berazategui-, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Leonardo Daniel Liciardo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, segundo y tercer párrafos, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional-." María C. González, Secretaria.

C.C. 6.665 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Tribunal Oral Criminal Nro 4 del Departamento Judicial de Quilmes en el marco de la Causa 967 notifica a VERA RODOLFO ORLANDO, DNI 14965333 la siguiente resolución dictada por este Tribunal: "Quilmes, 3 de noviembre de 2009. Autos y Vistos y Considerando. Resuelvo:1) Aprobar el computo de pena y la liquidación de gastos y costas del proceso realizados a fs. 239/240 respecto del condenado Rodolfo Orlando Vera (arts. 500 y 530, C.P.P.).2) Declarar, en consecuencia, que la pena oportunamente impuesta a Rodolfo Orlando Vera, quedó extinguida el día 2 de noviembre de 2006. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Código Penal, el registro de la aludida sentencia de condena caducará, a todos sus efectos, el día 2 de noviembre de 2016. 3) Declarar que las costas que debe tributar el condenado ascienden a la suma de noventa y tres pesos con veinte centavos (\$ 93.20.-). 4) Regístrese y notifíquese a las partes. Una vez firme, líbrense las comunicaciones de ley... Fdo.: Mario Daniel Caputo, José Carlos Nerguizian y Alberto Elio Ojeda- Jueces-" Quilmes, 10 de mayo de 2018.- Eva. V. Bassano, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.661 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Tribunal Criminal Nro 4 del Departamento Judicial Quilmes en el marco de la Causa 1001 notifica a RAMÓN OSVALDO VERÓN DNI 18.355.625 la siguiente resolución dictada por el Organismo Unipersonal a mi cargo en la causa de referencia: " Sentencia.... Quilmes, diecinueve de noviembre de 2010. Corresponde dictar sentencia de conformidad con el resultado que arrojará el veredicto, Resuelvo: I- Declarar la Prescripción de la Acción Penal en orden al Delito de Evasión en Grado de Tentativa, en los términos del artículo 280 en función del 42 del Código Penal; que formara parte del requerimiento de elevación a juicio y que se acusara como cometido el día 26 de enero de 2001 en el asiento de la Seccional tercera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. II- Condenar a Ramón Osvaldo Verón, de las demás circunstancias personales obrantes en autos a la pena de Cuatro años de prisión, accesorias legales y al pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de: Hecho I, causa nro. 1575: Portación Ilegal de Arma de Guerra en los términos del art. 189 bis inciso 2 a del Código Penal. Hecho II, en causa nro. 1003: Robo en Grado de Tentativa, en los términos de los arts. 42 y 164 del Código Penal, y Hecho III, causa nro.1591. Robo de Vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, en los términos

de los arts. 42 y 167, inc. 4º en función del art. 163 inc. 6 del Código Penal. Cometidos en la localidad y partido de Quilmes, los días: 9 de diciembre de 2004, en perjuicio de la Seguridad Pública -Hecho I, causa nro. 1575-; 25 de septiembre de 2005, en perjuicio de Alejandra Elizabeth Hereñú. Hecho II, en causa nro. 1003- y 21 de abril de 2007, en perjuicio de Rosa Tecla Olivares -Hecho III, causa nro. 1591. Regístrese y notifíquese al condenado y a las partes. Firme y consentida que sea, librense las comunicaciones de ley y pasen los autos al juez de Ejecución a los fines dispuestos en los artículos 497 y concordantes del Código de Procedimiento Penal. Rigen los arts. 42, 55, 163 inc. 6, 164, 167, inc. 4º en función del art. 163 inc. 6, y 189 bis inciso 2 a, todos del código penal; 106, 210, 371, 373, 375 inc. 1ro., 399 y concordantes del Código de Procedimiento Penal; y 168, 169 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Con lo que se da por finalizado el acto, firmando los Jueces por ante mí que doy fe. Fdo Alberto Elo Ojéda- Juez. Secretaria, 8 de mayo de 2018. Eva V. Bassano, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.660 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa CP-5078-18 (Sorteo N° SI-654-2018 e IPP Nro.1405-3814-15) y su acumulada causa N° CP-5149-18 (Sorteo N° SI-1105-2016 e IPP Nro. 14-05-002668-16) caratulada "Barrios Lucas Damián s/ Hurto Calificado", instruida por el Delito de Hurto Agravado por Escalamiento, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a LUCAS DAMIÁN BARRIOS, de estado civil soltero, nacido el 20/03/1997, en la localidad de San Fernando, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Santa María de Oro nro. 1328 de la localidad de San Fernando, hijo de Ramón Loreto Barrios y Patricia Lidia Díaz, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 26 de junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Barrios no compareció ante este Juzgado, pese a estar debidamente notificado -fs. 296 y 299/300-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo.: Dra. María Emma Prada Juez. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 7.054 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5145-18 (Sorteo N° SI-1289-2018 e I.P.P. N° 1400-6789-176), caratulada "Junco Fabián Antonio s/ Amenazas", Instruida por el Delito de Amenazas, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JUNCO FABIÁN ANTONIO, de estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el 20/12/1979, en la localidad de San Isidro, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en la calle Pueyrredón N° 1374 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, hijo de Alba Dolores Toferetto y Hugo Luis Junco, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 27 de Junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Fabián Antonio Junco se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 105, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.)... Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Cava que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo. María Emma Prada. Juez.- Secretaria, 27 de Junio de 2018. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 7.055 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a BRENDA BARRERA o BRENDA BARRETA en el marco de la causa nro. 4839-P/4846-P, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad n° 28.121.074, nacida el 8 de mayo de 1981, hija natural de Beatriz Barrera, con domicilio en la calle Borges Nro. 3269 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires o Adolfo Bellocq 3290 (entre Borges y Ramón Castro) de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de Junio de 2018. Por devuelta, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 118 y vta. y 121 y vta., remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistida, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud de la naturaleza de este proceso, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 25 de junio de 2018.

C.C. 7.056 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a MILLA MARCO ANTONIO con último domicilio en Madero Nro. 2616 de la localidad de Benavidez Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3981 que se le sigue por Robo bajo

apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 26 de Junio de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 143, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Marina Emilce Vera y Marco Antonio Villa, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 137. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 26 de junio de 2018.

C.C. 7.057 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARINA EMILCE VERA con último domicilio en Madero Nro. 2616 de la localidad de Benavídez Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3981 que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 26 de Junio de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 143, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Marina Emilce Vera y Marco Antonio Villa, cíteselos por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 137. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 26 de junio de 2018.

C.C. 7.058 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo del Dr. Máximo Astorga Secretaría N° 29 a mi cargo sito en Av. Callao 635, piso 3 CABA comunica por 5 días que con fecha 23 de mayo de 2018 se Decretó en los autos Cargos S.R.L. S/ Quiebra 19503/2016, la Quiebra de la empresa CARGOS S.R.L. (CUIT 30-56829547-8). Acreedores posteriores a la presentación en concurso -que data del 14/9/2016- pueden presentarse a formular pedido de verificación de sus créditos ante el estudio Sindical actuante "Lozano – Tucci", con domicilio en Av. Beiro N° 3625, piso 7, of./ Depto. "A" hasta el día 17/9/2018. Hágase saber a los mismos que durante los 10 días subsiguientes podrán ejercer las facultades de observación del Art. 34 ante el Síndico y el funcionario cumplimentará con el Art. 34 in fine en las 48 hs. subsiguientes. Buenos Aires 15 de junio de 2018. Ana Paula Ferrara, Secretaria. Máximo Atorga, Juez.

C.C. 7.087 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría n° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5º CABA, comunica por cinco días que en los autos "Alfombras Del Sur S.A. S/Quiebra" (Expte. nro. 7452/2016) se ha Decretado la Quiebra de ALFOMBRAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. 30-71111410-2, con fecha 21/5/18. El síndico actuante es el contador Estudio Urreaga, Villafañe y Bonomi con domicilio constituido en Viamonte 1519 piso 3 A de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/8/18. Se deja constancia que el 3/10/18 y el 15/11/18 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el Art. 86 de la Ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de de notificarle las resoluciones ministerio legis. Buenos Aires, 6 de junio de 2018. Fernando Saravia, Juez.

C.C. 7.083 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Amenazas", I.P.P. N° 8656/17 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, de Mayo de 2018.- Por ello, Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a MARCELO FABIÁN GUTIÉRREZ, con último domicilio conocido en calle Padre Ghio N° 395 de la ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 8656/17, en trámite ante la U.F.I. y J N° 6, a cargo de la Dra. Mirta Moncla, que ha sido citado a la audiencia de flagrancia, debiendo comparecer a la sede de este Juzgado de Garantías N° 2, sito en calle Mayor López 2, 4to. piso del Edificio de Tribunales de Junín, dentro del término de quince días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del CPP).- Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mi Dr. Bernardo Marafuschi Secretario. Junín, 23 de mayo de 2018.

C.C. 7.133 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARIO DUILIO LUNA CRISTALDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 23095-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 27 de junio de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 284/ VTA. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado Mario Duilio Luna Cristaldo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental... "Pdo. Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 27 de junio de 2018. Paula S. Silveti, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.131 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1767, caratulada: "Demetrio, Miguel Ángel

Presunta Infracción a los artículos 72 y 74 inciso "a" del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores ", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor MIGUEL ÁNGEL DEMETRIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Colonia y Mar del Plata de esta ciudad de Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos : Y Considerando : Por ello, de conformidad a las disposiciones legales citadas y los fundamentos expuestos, fallo en la presente Causa Contravencional N° 1767: Absolviendo Libremente a Miguel Ángel Demetrio, argentino, instruido, de estado civil soltero, de profesión y/u ocupación comerciante, nacido el 8 de abril de 1990, D.N.I. N° 35.165.880, hijo de José Demetrio y de Lola Marisol Demetrio, domiciliado en calle Colonia y Mar del Plata de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en la infracción a los artículos 72 y 74 inciso "a" del Decreto Ley 8.031/73 que dieran motivo a la formación de estas actuaciones (arts. citados y 106, 136 y 137 y concs. del Código de Faltas y art. 24 del C.P.P.).- Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial. Una vez firme y consentida, comuníquese al Registro de Contraventores.- Para la notificación de Demetrio, líbrese el oficio a la Comisaría de Dolores, debiendo efectuarse la misma personalmente o por cédula al domicilio constituido, con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas.-Dada, firmada y sellada en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de Dolores, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado En Lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí, Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 08 de Noviembre de 2017 .-Habiéndose recepcionado las actuaciones, provenientes de la Comisaría Local, agréguese a la presente y no habiéndose podido notificar al infractor Miguel Ángel Demetrio de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 37/38 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.-Notifíquese al Defensor Oficial.-"-Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario. C.C. 7.132 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.529 seguida a Pires, Juan Augusto por los delitos de Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo, Amenazas y Amenazas Agravadas; en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JUAN AUGUSTO PIRES, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Manuel Pires y de Isabel Robinson Mora, titular del D.N.I. N° 16.024.705, nacido el día 6 de febrero de 1.962 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Caaguazú N° 735 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 27 de junio de 2018.-I.-....II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 83 y 195) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Augusto Pires, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo . (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional.- Secretaria, 27 de junio de 2018.- Laura V. Saez – Secretaria. C.C. 7.158 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Alicia Cardosoii notifica a: HUGO WALTER SILVA, DNI N° 21.726.662 que en la causa N° 4593 caratulada "Silva Walter s/ Abuso Sexual" de trámite ante este Juzgado (relacionada con IPP N° 4107/17-01 con intervención de la UFI Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Dptal.), la formación de la investigación previamente señalada como asimismo que se lo cita a la audiencia de anticipo extraordinario de prueba que se ha fijado en los autos mencionados; para el día 12 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la sala sita en Avda. San Martín N° 384 de la ciudad de Trenque Lauquen, haciéndole saber que podrá asistir con todas las facultadas y derechos previstos para el debate (cfme. Art. 274 tercer párrafo del C.P.P.). Trenque Lauquen, 2 de julio de 2018. María P. Carluccio, Abogada Secretaria. C.C. 7.164 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALAN DAVID MANZO, con último domicilio en Usal 3012 de la localidad de Olivos. Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3979, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de Junio de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 88/89, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alan David Manzo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 28 de Junio de 2018. Patricia E. Kattan, Auxiliar Letrado. C.C. 7.165 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GIULIETTI ISMAEL, argentino, DNI 29.908.053, hijo de Carlos Atilio Giulietti y de Miriam Cristina Fazzari, con último domicilio conocido en calle Alberdi N° 763 e/ Moreno y Quintana de Ensenada, en causa nro. 5721-3 seguida al nombrado por el delito de Estafa en Grado de Tentativa y acumulada causa 6094-3 seguida al nombrado por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata,

21 de junio de 2018. Atento los informes policiales de fs. 145/vta. y 149, que dan cuenta que el imputado Giulietti Ismael se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 37/vta.) y en causa acumulada 6094-3 (fs. 26/27), Calle Alberdi e/ Moreno y Quintana N° 763 de Ensenada, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su detención (art. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 7.166 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa N° 2.230, del registro de la Secretaría Única a mi cargo, caratulada "Arias, César Alejandro y otro s/amenazas y otro", cítese y emplácese; por el término de cinco (5) días, a CÉSAR ALEJANDRO ARIAS, apodado "kelo", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Rubén Adolfo Arias y de Marías Mercedes del Valle Naranjo, titular del D.N.I. N° 42.388.337, nacido el día 19 de marzo de 1.995 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Achaga N° 3.632 de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto, dictado el día 19 de junio de 2018: "Atento a lo manifestado en el escrito precedente por el Sr. Agente Fiscal, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Cesar Alejandro Arias, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303, y 304 del C.P.P.)".- Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional.- Secretaria, 19 de junio de 2018.- Laura V. Sáez - Secretaria.

C.C. 7.084 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3249-2017, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8426 caratulada: "Chaparro Ayelen s/ Tenencia de Arma de Uso Civil en concurso real con encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado AYLÉN IVANA CHAPARRO, -titular del DNI 39711223-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de Junio de 2018. - Y Visto:(...) Y Considerando:(...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Ayelén Ivana Chaparro, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Chaparro sea habida para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).-(...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano-Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria-".

C.C. 7.085 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -2383-2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6309 caratulada: "Zalazar, Cristian Jesús s/ Encubrimiento Agravado", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTIAN JESÚS ZALAZAR, -titular del DNI N° 31595053-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de Junio de 2018. - Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Cristian Jesús Zalazar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia la Inmediata Captura -Y-Detención del imputado Cristian Jesús Zalazar -de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 31.595.053, nacido el día 31 de marzo de 1983 en San Francisco Solano, hijo de Jorge Luis Zalazar y Estela Maris Vázquez.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Zalazar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Revocar la excarcelación que le fuera concedida por el titular del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, el día 8 de mayo de 2019, tal como surge de fs. 42 del incidente que corre por cuerda (cf. art. 306 del Código Procesal Penal).- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria-".

C.C. 7.086 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa 111/2018, caratulada "Benítez, Yolanda; Rodríguez, Mario Rene por Hurto.- (ART. 162 DEL C.P.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de - I.P.P.02-01-001724-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: " Tres Arroyos, 11 de Junio de 2018. - Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas en los domicilios de los imputados, BENÍTEZ, YOLANDA, D.N.I. N° 94.330.816, de nacionalidad argentina, sin apodos, 39 años de edad, de estado civil soltera, instruida, nacida el día 05 de julio de 1976, en la ciudad de Tarija, Bolivia, hija de Felipe (f) y de Juana Torres (v), y de Mario Rene Rodríguez de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.787.005, de 43 años de edad, instruido, hijo de Juan (v) y de Alodia (f), nacido en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el día 2 de agosto de 1972, los dos con último domicilio fijados en calle Garibaldi N° 148/3150, de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 04 y eones. del C.P.P., cíteselos por edictos para que en el término de 5 días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su detención. Ordénase

su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente".- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional.- Fernando Giancaterino – Auxiliar Letrado.

C.C. 7.026 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MUÑOEZ EMILIA en causa nro. INC-15189-3 seguida a BARRIONUEVO MANUEL ANGEL por el delito de Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 02 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14/08/2018 a las 09.30 horas. Debiendo elevarse a más tardar para el día lunes 06 de agosto del corriente año dictamen actualizado sobre la conveniencia de la aplicación del instituto de la libertad condicional. - Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor de lo normado por el Art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos por el término de 05 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 200.060 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los familiares del Sr. Di Paolo Miguel Ángel en causa nro. INC-12287-5 seguida a ILARI NOEMÍ LILIANA por el delito de Incidente de Libertad Asistida. La Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 02 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31/07/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- Desconociéndose el domicilio de los familiares de la víctima de autos, notifíquese a los mismos a los fines normados en el Art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.062 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LORENZO MARIA ARACELI y MASCÍ ÁNGEL DANIEL en causa nro. INC-10522-3 seguida a Juárez Hoyos Sergio Ricardo por el delito de Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 02 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental),

debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31/07/2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de las víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor de lo normado en el Art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días. Debiéndose hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.063 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DEL VALLE FRANCO, DOSREI ALEJANDRO GERMANA y VALOR MARÍA ISABEL en causa nro. INC-15109-1 seguida a Scafide Nicolás por el delito de Robo, la Resolución que a continuación de transcribe: rn// del Plata, 2 de Julio de 2018.-Autos y Vistos: I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14/08/2018 a las 09.30 horas.-Debiéndose elevar a más tardar para el Lunes 6 de Agosto, informe criminológicos actualizado en cuanto a los institutos de Salidas Transitorias y Régimen Abierto, siendo indispensables contar con los mismos para resolver el presente incidente. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- Atento el estado del presente incidente, notifíquese a las víctimas de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.064 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Esteban Melilli, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-12699-2018 caratulada "SÁNCHEZ SERGIO DAMIÁN S/ Pena a Cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 21/03/2017 el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 Departamental dictó sentencia contra Sánchez Sergio Damián, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 14/11/1985 en la localidad de Lincoln, hijo de Enrique Sánchez y de Griselda De Lillo, DNI N° 31.584.300; condenándolo a la pena de 6 años y 6 meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio simple en grado de tentativa, agravado por haber sido cometido mediante el empleo de un arma de fuego; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 1 de julio de 2022. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal, Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14.828 Pcia. Bs. As.

C.C. 200.065 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a herederos de NÉLIDA ENRIQUETA AGUIRRE, M.I 1.191.100, nacida el 20 de septiembre de 1931, casada con David Alí, hija de Martiniano Aguirre, fallecida el 15 de junio de 2003, en la localidad de Salliqueló, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos caratulados: "Municipalidad De Salliqueló c/Alí David Y Otra S/ Apremio", (Expte. 4472/12), bajo apercibimiento de designar Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva. Salliqueló, 26 de junio de 2018. Diego Mauricio López, Secretario Ad Hoc.

C.C. 7.168 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única en relación a la causa n° 7486-7, registrada en esta Secretaria bajo el N° 7367 caratulada: "Meza Malvina Soledad s/Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado MALVINA SOLEDAD MEZA, - titular del DNI N° 33.425.097-, y cuya parte dispositiva a continuación se

transcribe: "Quilmes, 5 de febrero de 2018 (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Malvina Soledad Meza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada una vez que sea habida a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Meza sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). - Fdo. Julia Andrea Rutigliano – Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray-Auxiliar letrado.

C.C. 7.187 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Gaboto N° 458 de esta ciudad, Secretaría única en relación a la causa n° 3592/2016 registrada en esta Secretaría bajo el N°J-0008012 (I.P.P. N° 13-00-027796-16/00) caratulada "Almada Miguel Ramón s/Robo en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado MIGUEL RAMÓN ALMADA – sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 36.561.481, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1991, de estado civil soltero, hijo de Juan Ramón y de María Mirta Milesi, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calles Francia y Bahía Blanca, Casa 10, Manzana 5 y Casa 5, Manzana 17, del Barrio Los Álamos, de la localidad y Partido de Quilmes-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 30 de octubre de 2017 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Miguel Ramón Almada – sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 36.561.481, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1991, de estado civil soltero, hijo de Juan Ramón y de María Mirta Milesi, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calles Francia y Bahía Blanca, Casa 10, Manzana 5 y Casa 5, Manzana 17, del Barrio Los Álamos, de la localidad y Partido de Quilmes- en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto Miguel Ramón Almada sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano-Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria.

C.C. 7.188 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N°2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Robo", I.P.P. N° 7824/16 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 26 de junio de 2018.- (...) Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JEAN ANTONIO MUÑOZ con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 366 de la localidad de Agustín Roca, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 7824/16, en trámite ante la UFI y J N° 12, a cargo del Dr. Matías Noberasco, de la resolución obrante a fs. 91/93 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado.- II) Notifíquese y líbrense el correspondiente edicto.- Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí Dra. Alejandra Ligera Secretaria.-Junín, 26 de junio de 2018.-

C.C. 7.189 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal nro. 2 de Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a LAURA HAYDEE GORDON (víctima de autos) en causa nro. 5415 seguida a Corvalán Cornejo Matías Gastón s/ Prisión domiciliaria la resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 12 de marzo de 2018.- Atento desconocerse el domicilio de la víctima, Laura Haydee Gordon notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP por medio de la publicación, por el término cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que manifiesta si desea intervenir en la etapa de ejecución de las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Juan S. Galarreta.

C.C. 7.190 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a FLORENCIA SOLEDAD PEÑA con último domicilio en Avenida Militar y Paso, tira 43 piso 1 depto 215 de Fuerte Apache de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4983 que se le sigue por Hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de junio de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 95 y 101 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Florencia Soledad Peña cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez.- Ante mí: Jessica Tecza, Auxiliar letrada ".Secretaría, 26 de Junio de 2018.-

C.C. 7.204 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdicchizzi, notifica al Sr. FELIZ QUIGNARD, víctima de autos, con último domicilio en calle Lanzilota n° 894 de Mar del Plata, en causa nro. 14269 seguida a Suarez Cesar Fabian por el delito de Estafa, Encubrimiento y Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 21 de mayo de 2018. -Autos y Vistos:...VIII.- Oficiense a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla ... en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal,

proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. -....” Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez.”

C.C. 200.066 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GALVAN MATÍAS SEBASTIÁN, con último domicilio en calle Wilde n° 278 de Mar del Plata, en causa nro. 15.255 seguida a Larroca Mario Rubén por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 29 de enero de 2018. - ... 10.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. - Y , “ Mar del Plata, 18 de mayo de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4 de julio de 2018 a las 10.00 hs.- Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone”...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”.- ...Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.070 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - En IPP 03-04-003222-14100 caratulada “Godoy, Marta Evelina s/Lesiones leves - Robo” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, -Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días; a fin de notificar a la imputada MARTA EVELINA GODOY la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 30 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, teniendo a la vista la PP-03-04-003222-14/00; y Considerando: Que a fs. 132/133 solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal. -Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 04 de septiembre del año 2014.- Que en la presente se investiga el delito de Hurto en grado de Tentativa previsto en el art. 162 del Código de fondo. -Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado. -En virtud de lo expuesto, y en relación a la rebeldía oportunamente dictada, debe dejarse sin efecto la misma. Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ces del C.P.P y art 59, 62 ss y ces. Del C.P que; Resuelvo: I- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Marta Evelina Godoy DNI 25424960 .-II.- Dejar sin efecto la rebeldía y comparendo que pesa sobre la encartada Marta Evelina Godoy.- Notifíquese. -”, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 1 de junio de 2018 /// Atento haberse encontrado la imputada con dictado de Rebeldía; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. -”Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle U., Abogada Secretaria.

C.C. 6.667 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Cítese y notifíquese mediante edictos, en el plazo de cinco días corridos en el Boletín Oficial, a MIGUEL ANGEL LIVA de la siguiente resolución: “La Plata, 28 de mayo de 2018. Atento que se suspendió la Cámara Gesell fijada para el día de la fecha, por no encontrarse notificado el imputado de autos, Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 12 de julio de 2018 a las 10:00 hs en la sede de Alcaldía de Menores de La Plata - calle 56 entre 7 y 8 de La Plata - a fin que la menor víctima preste declaración en Cámara Gesell. Notifíquese. Fdo: Agente Fiscal Juan Cruz Condomi Alcorta. “ en el marco de la IPP NRO 06-00-14130-18, caratulada: “Miguel Ángel Liva s/ Abuso sexual” con intervención del Juzgado de Garantías nro .5 Departamental y Unidad Funcional de Instrucción nro.16 Departamental bajo apercibimiento de no comparecer a la audiencia de solicitar se declare Rebelde (art 129 y 304 del C.P.P.). Valentina Paz Albornoz, Secretaria.

C.C. 7.036 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 65/2018, caratulada “Luis Oscar Arán por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional. - (Art. 189 INC. 2°, 2do Párrafo DEL C.P.)”, que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001454-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: “Tres Arroyos, 12 de julio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas en el domicilio del imputado, LUIS OSCAR ARÁN, D.N.I. N° 13.375.427, de nacionalidad argentina, sin apodos, 58 años de edad, de estado civil casado, instruido, nacido el día 26 de julio de 1951, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Luis



(f) y de Marcela Verónica (v), con último domicilio en calle Alsina N° 88 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, notifíquese - la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente".- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional.- Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.027 / jul. 6 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, notifica al Sr. RUBEN CHAVARRÍA, DNI. N° 24.555.129, que en los autos caratulados "CM.R. y OT. sobre Abrigo" Expte. N° LZ- 1295-2016 se ha resuelto. "Banfield 24 de Abril de 2018: (...) Resuelvo:... Declarar a B. C. C (DNI 45.008.327), S. P. C. (DNI 46.194.716) y a M. R. C. (DNI 48.053.358) en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental del Sr. Rubén Cahavarría con DNI N° 24.555.129.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", por el plazo de tres días en forma gratuita, no debiendo en la mencionada pieza consignarse los nombres de las niñas. Fdo. Belén Loguercio - Juez- Banfield, 16 de mayo de 2018. Juan a. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.201 / jul. 6 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Ervti Daniel Alejandro s/ Pedido de Quiebra -Hoy Quiebra- " Exp. 116098, con fecha 20 de abril de 2018 se ha Declarado la Quiebra de DANIEL ALEJANDRO ERVITI, D.N.I. 22.943.320, con domicilio en calle 25 de Mayo 1125 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen al Síndico, Cdor. Gastón Federico Avaca, con domicilio en calle Almafuerde 1353 Oficina a de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 15 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 3 de julio de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 7.202 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en Av. 101 (ex Av. Ricardo Balbín) 1753 Piso 6, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de General San Martín, comunica por cinco días que con fecha 27/06/2018 se ha Decretado la Quiebra de PLASCAR ARGENTINA S.A. (hoy Nowy Plastik S.A.), CUIT Nro. 30-66318237-0, con domicilio legal en Descartes 4265 de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscrita ante la IGJ con fecha 10/11/1993, bajo el Nro. 11.111, Libro 114, Tomo A de S.A., inscripto el cambio de jurisdicción ante la DPPJ con fecha 26/09/2012 bajo el Nro. 85304. Síndico designado Estudio Guerrero Lucas & Asociados, con domicilio a los fines de recibir los pedidos de verificación en República 5875, Chilavert, Partido de San Martín y domicilio constituido en Av. 101 Nro. 1775 Casillero Nro. 2891, Gral. San Martín. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura de lunes a viernes 08:30 a 11:30 y de 15:30 a 18:00 hs, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos antes del 21/08/2018; El 02/10/2018 y el 15/11/2018 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del Auto de Quiebra entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. San Martín, 29 de junio de 2018. María A. Altamirano Denis, Secretaria.

C.C. 7.183 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge F. Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "DISTRIBUCIONES LA PLATA TOOLS S.A. S/ Quiebra (Pequeña), Expte. N° LP 7042/2018, con fecha 14 de junio de 2018 se ha Decretado la Quiebra de Distribuciones La Plata Tools S.A., -CUIT: 30-71250715-9- inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Mat. n°110510 de Sociedades Comerciales, Leg. n°193628, con domicilio social en 79 n° 968 de La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Gustavo Adolfo Semacendi con domicilio constituido físico en calle 5 n° 421 de La Plata y electrónico 23139086309@cce.notificaciones, teléfono n° 4250132., e-mail: semacendi@gmail.com.ar, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 Incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 Inc. 5° de la Ley 24.522. Hácese saber que el arancel verificadorio por resolución de V.S. será de \$ 950, exceptuándose los créditos de causa laboral y los menores de tres salarios mínimos vitales y móviles. Se fijó hasta el día 3 del mes de Setiembre de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 17 de setiembre de 2018 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 16 de octubre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 2 de noviembre de 2018 como fecha límite para el dictado de la resolución del Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 Ley cit.); hasta el día 30 de noviembre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Art. 39 y 200 LCQ; el 17 de diciembre de 2018 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 18 de febrero de 2019 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 28 de junio de 2018. Daniel Andrés Galipo, Secretario.

C.C. 7.185 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - La Dra. Sonia Leila Aguilar, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Dptal., en I.P.P. N° 06-00-16033-18, caratulada "Lezcano, Juana Bersabe s/ Desobediencia", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: (Se transcribe como recaudo el auto que así lo dispone): "...La Plata, 24 de mayo de 2018. Atento lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. cítese por edictos a OSCAR MARIO FERNÁNDEZ debiendo

publicarse los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para hacerle saber a Oscar Mario Fernández D.N.I. N° 13.979.419, que deberá comparecer a los Estrados de la Fiscalía N° 5 sita en Avda. 7 entre 56 y 57 PB de La Plata, a los efectos de constituir domicilio en el Proceso que se le sigue en IPP N° 06-00-16033-18 bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129, 150 y 303 del C.P.P.- Fdo. Sonia Leila Aguilar Agente Fiscal...".
Claudia Marchetti – Instructora Judicial.

C.C. 7.227 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a JORGE ARIEL ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-82779-16 (nº interno 6079) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado y Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de Junio de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) citar a Jorge Ariel Enrique por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de junio de 2018. Rosana Luciani, Secretaria.

C.C. 7.228 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a DÍAZ ENRIQUE ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) seguida al nombrado en orden al delito de tenencia de arma de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de Junio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 1875/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) de este Juzgado caratulada "Díaz Enrique Ariel s/ Tenencia de Arma de uso Civil" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 124, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 126 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Díaz Enrique Ariel constituido domicilio en la calle Monte de Oca N° 722 de Avellaneda, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensoría Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Díaz Enrique Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.229 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a NÚÑEZ AZCONA NORBERTO MAURICIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-19851-15 (nº interno 5430) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de Junio de 2018.-Y vistos: Esta causa N° 2337/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-19851-15 (nº interno 5430) de este Juzgado caratulada "Núñez Azcona Norberto Mauricio s/ Hurto Calificado en grado de tentativa" y considerando: En virtud de lo solicitado precedentemente por la Sra. Defensora Oficial, en cuanto se realice un informe socio ambiental en el domicilio del encartado Núñez Azcona por medio de la Asesoría Pericial Departamental, entiendo que el mismo no ha de prosperar. Ello es así toda vez que el imputado de marras al momento de presentarse ante esta Sede a fin de regularizar su situación procesal (ver fs. 86) constituyó domicilio en las calles J. Gaita y Juncal N° 2561 de Monte Chingolo, partido de Lanús. Asimismo, a fs. 117/120 se constató por parte del Personal Policial de la Seccional Segunda de Lanús que la altura catastral es inexistente. Por lo expuesto, entiendo que Núñez Azcona no tomo el recaudo de constituir domicilio correcto o en su defecto no compareció ante la Defensoría a fin de aportar datos acerca de su paradero. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Núñez Azcona Norberto Mauricio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia

se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.” Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.230 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSE ALICETO SALEGA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2353-2015 - 5310 - “Salega José Aliceto s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, ... de Junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Aliceto Salega bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.-Notifíquese y publíquese.-”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva Juez Subrogante.

C.C. 7.249 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERNESTO ARIEL ZABALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2615-2016 - 5770 - “Zabala Ernesto Ariel s/ Desobediencia, Lesiones Leves Calificadas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ernesto Ariel Zabala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese”. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario

C.C. 7.250 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAMONE VICTOR NAHUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-383-2018 - 6367 - “Mamone Víctor Nahuel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mamone Víctor Nahuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.251 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a IGENES PAULO EMANUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-551-2018 - 6396 - “Igenes Paulo Emanuel s/ Hurto”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 27 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Paulo Emanuel Igenes bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 27 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.252 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO MATÍAS VIERA, argentino, soltero, desocupado, instruido, 21 años, hijo de Julio Ernesto Viera (v) y de Celia Holowisky (f), nacido el 2 de Septiembre de 1994 en Capital Federal, domiciliado en calle Humberto Primo n° 1.670 entre Ceballos y Solís Hotel “Costa Azul” habitación n° 32) de Capital Federal, indocumentado; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1305-2015 (5621), “Viera, Facundo Matías s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de junio de 2018. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.253 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a CRISTIAN CÉSAR PACHECO del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-1214-2016 (6121), “Pacheco, Cristian César s/ Lesiones Agravadas por el Vínculo.”: “Mercedes, 07 de Marzo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 74/75), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 88/90) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 83 y 92. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 94) . Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Pacheco Cristian Cesar en orden a los delitos de Lesiones agravadas por el Vínculo y proceder al Archivo de las mismas, Sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 07/03/2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Gerardo César Simonet: Secretario”. Mercedes, 27 de Junio de 2018.

C.C. 7.254 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FEDERICO MATHIAS CÁCERES, argentino, nacido el 20 de junio de 1993, en Merlo, hijo

de Alejandro Cáceres y de Beatriz Placia Velosi, DNI: 37.948.653, con último domicilio en calle Secia N° 1153 de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-510-2018 (7110), "Cáceres, Federico Mathias s/ Violación de domicilio y daño en concurso real", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 7.255 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRIAN TOEL VILLALBA (argentino, soltero, instruido, nacido el día 5 de Mayo de 1997 en la Localidad de Chivilcoy -B-, hijo de Ramón Salvador García y de Eva Noemí Villalba, con último domicilio conocido en calle 104 N° 172 de la Ciudad de Chivilcoy -B-, DNI N° 41.146.188) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-487-2018 (7062), "Villalba, Brian Yoel s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.256 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSÉ MARÍA RIVERO (argentino, soltero, instruido, nacido el día 25 de Julio de 1971 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Gabriel Rivero y de María Rosa Almirón, con último domicilio conocido en calle Cataluña -Manzana 2, Casa 104- de la Ciudad de Moreno -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1006-2018 (7200), "Rivero, José María s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.259 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCIANO ANDRES SOTO (argentino, soltero, desocupado, instruido, nacido el día 24 de Noviembre de 1991, hijo de Gustavo Adolfo Ayala y de Nélide del Valle Blanco, con último domicilio conocido en calle Juan de la Sierva -Manzana 33, Casa 4- de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 36.087.766) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2323-2016 (6323), "Soto, Luciano Andrés s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Armas (2h), todo en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 27 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.260 / jul. 10 v. jul. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de la Niñez y la Familia N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Almafuerte N° 3205, 1° Piso de la ciudad de San Justo, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Jorgelina Caroli, ha dispuesto notificar a BENÍTEZ LORENA, progenitora del niño Benítez Máximo, la siguiente resolución: "San Justo, 15 de Junio de 2018....En virtud de ello, y del estado de las presentes actuaciones, a fin de no dilatar el trámite de las presentes actuaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, fíjese fecha de entrevista personal con la progenitora del menor de autos, Benítez Lorena (sin DNI), ante el suscripto, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, para que comparezca ante este Juzgado de la Niñez y la Familia N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Almafuerte N° 3205, 1° piso de la Ciudad de San Justo, dentro de las 24 horas de notificada. Notifíquese. Toda vez que se desconoce el paradero de la progenitora del niño de autos, Dispongo: El Libramiento de Edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. (Ocampo 3228, San Justo), para notificar a Benítez Lorena, bajo apercibimiento de tenerla por notificada y continuar con los autos según su estado. Haciéndole saber a la requerida que en caso de su comparecencia ante este Juzgado, toda vez que no se cuenta con los datos referidos a su Documento de Identidad, que pueda acreditar que se trata de la madre del niño de autos, el suscripto procederá a ordenar una prueba de ADN entre ésta y el menor. Diligenciamiento a cargo de la Asesoría interviniente, a tal fin pasen los autos en vista con carácter de urgente. Fdo: Daniel Eduardo Benítez Laborde. Juez". San Justo, 15 de junio 2018. María Jorgelina Caroli, Secretaria.

C.C. 7.247 / jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaria Nro. Única, a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "CLÍNICA MODELO CLAYPOLE S.A. s/ Quiebra, expediente Nro. 58874, se ha dispuesto llamar a mejora de oferta con el fin de adquirir el inmueble ubicado en la calle 2 de abril y Cavour, perteneciente a la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, identificado con los siguientes datos matrículas 11277/8/79/80, circunscripción III, Sección F, Manzana 40, parcelas 4b, 5b, 6a y 6b, Partida Inmobiliaria 24517/90009/90010 y 24519. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigidas al Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con la referencia Clínica Modelo Claypole S.A. s/ Quiebra, debiendo estar rubricadas por el oferente o su representante legal, debiéndose presentar o remitirse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y 10 de Septiembre P: 2º, Banfield, Provincia de Buenos Aires. Las mismas deben contener los datos del oferente, la constitución de un domicilio legal en el radio del juzgado, la indicación clara y en moneda de curso legal la oferta realizada. Asimismo la oferta deberá incluir el reconocimiento expreso y la aceptación del oferente del pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, como también la competencia del tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. La oferta a mejorar en este llamado consiste en el pago en efectivo de \$ 150.000,00, el pago de las deudas con la Municipalidad de Almirante Brown y ARBA, la continuación de la explotación con la continuidad del personal en relación de dependencia y todos los médicos y servicios contratados para el normal funcionamiento de la clínica por 24 meses. La garantía de mantenimiento de oferta a constituir será equivalente al 10% del precio ofrecido, debiéndose depositar en la cuenta número 027- 595842/1, CBU N° 0140023-6-2750685958421-2, perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, como perteneciente a estos obrados. La garantía de oferta deberá incluirse en el sobre a presentar mediante boleta de depósito. Las ofertas podrán presentarse hasta el día 31 de julio de 2018., las cuales han de ser abiertas en la audiencia a celebrarse en el día 15 de agosto de 2018 a las 10:00 horas. Lomas de Zamora, 25 de junio de 2018. Cristian A. Wilhelm, Secretaria.

C.C. 7.238 / jul. 10 v. jul. 11

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a FACUNDO LEONEL FINN, en causa N° PP-07-00-038811-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2018. Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Facundo Leonel Finn en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. (...) 1” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 1 de junio de 2018. Atento lo informado a fojas 85, notifíquese a Facundo Leonel Finn de la resolución de fojas 81/vta, mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (...) 1” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías.” Marisa Gianolli, Secretaria.

C.C. 7.264 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN MANUEL SOÑIGA y CLAUDIO DAVID ZORZOLI, en causa N° PP-07-00-004362-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 27 de abril de 2018... Autos y Vistos:... Y Considerando:— Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese. ...” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2018... Atento lo informado a fojas 144 y 147, notifíquese a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli de la resolución de fojas 136/vta, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos por el término de cinco días. Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías.” Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.265 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo por disposición superior, del Juzgado de Garantías N° 6 de Lomas de Zamora Dr. Sebastián Monelos, notifica a ROBERTO CONTRERAS, en causa N° PP-07-00-859322-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2017... Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello es que, Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Roberto Contreras por el delito de Hurto Simple en concurso real con Portación Ilegal de Arma de Guerra (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a Roberto Contreras en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y levántese el pedido de comparendo compulsivo dispuesto en la presente Fecho, remítase la presente causa a a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 14 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 97, notifíquese a Roberto Contreras de la resolución de fojas 91/93, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días.” Fdo. Sebastián Monelos, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.266 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MIGUEL ÁNGEL TABOADA, en causa N° PP-07-00-0058969-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-058969-13/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 23 Flagrancia Departamental). Y Considerando: (...) Por ello Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Miguel Ángel Taboada por el delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Taboada en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de junio de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Miguel Ángel Taboada de la resolución de fojas 100/Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. Secretario.

C.C. 7.267 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN CARLOS VAGLIO, en causa N° PP-07-00-017215-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-017215-15/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. Y Considerando: (..) Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Juan Carlos Vaglio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario.”

C.C. 7.268 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-001097-16/00 caratulada “Cupi, Andrés Federico y otros s/Exhibiciones Obscenas” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara,

de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado Andrés Federico Cupi cuyo último domicilio conocido era en calle Arribeño 1368, la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 27 de noviembre de 2017.- Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 5 Pinamar, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 69 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc 5° del C.P.P del encartado ANDRÉS FEDERICO CUPÍ, en orden al delito de exhibiciones obscenas, previsto en el Art. 129 Parr 1ro. del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 33/35 y vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho “El día 12 de enero de 2016, siendo las 4.30 hs. aproximadamente, en la localidad de Pinamar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, más precisamente en la intersección de Av. del Mary Del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como Cupi Andrés Federico, quien circulaba a bordo de una camioneta BMW X6, descendió de la misma, ejecutando actos de exhibiciones obscenas, consistente en masturbarse, tocándose sus partes íntimas, actos que fueron visualizados por Candela Patron y Lucia Milagros Lujan “. III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que:” Producida la prueba, habiéndose agotado a ésta altura la investigación penal preparatoria, el imputado de autos, a través de su abogado defensor particular, solicitado se declare la extinción de la acción prevista por el art. 64 del C.P. con el pago de la multa establecida por el art. 129 C.P para su posterior sobreseimiento, extremo éste que fue acreditado mediante constancia de pago adjunta a fs. 66.”IV. Que a fs. 67, el Sr. Defensor Particular, acompaña pago de la multa legal por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) y solicita la extinción de la acción penal, respecto de su ahijado procesal Andrés Federico Cupi.- V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, refrendado por el Sr. Defensor Particular, respecto a la solicitud de sobreseimiento y extinción de la acción penal, atento a la conducta desplegada por el encartado Andrés Federico Cupi.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccodes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.81-1.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por el art. 64 del C.P. y los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccodes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal y sobreseer totalmente a Andrés Federico Cupi, D.N.I. N° 24.445.370, de 42 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Carlos Alberto Cupi (v) y de Norma Elsa Fernández (v), de estado civil soltero, instruido, de ocupación comerciante, nacido el día 08 de marzo de 1975 en CABA, domiciliado en calle Arribeños N° 1398, Piso 4to. de Capital Federal, con teléfono 011-32969335 en orden al delito de Exhibiciones Obscenas previsto y reprimido por el art. 129 Par. 1ro. del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-/L Téngase presente la aceptación del cargo por el Sr. Defensor Particular, Dr. Horacio Goyeneche, obrante a fojas 31 y su posterior aceptación a fojas 32; teniendo por constituido domicilio procesal en los estrados del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Particular librándose Cédula de Estilo.-Oficiése al encartado.-Regístrese.”Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto q'le dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de junio del 2018 /// Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, por cuanto solicita la rebeldía y comparendo del Sr. Andrés Federico Cupi, el cual se encuentra sobreseído, no debe hacerse lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de ello y de conformidad con lo informado a fs. 77, procédase a notificar al imputado de la resolución 70/71 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-”. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone - Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 21053 (I.P.P. n° PP-03-02-002987-23/00) seguida a DARÍO ADRIAN BARRIENTOS por el Delito y otro s/ Robo Simple en grado de tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio canecido era calle Perú y Nicaragua de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de junio de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) sobreseer totalmente a Barrientos Darío Adrián y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de “Robo Simple En Grado De Tentativa” en los términos de los arts. 164 y 42 del CP.- (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 164 y 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) .-2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual’. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. - Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo - Secretaria

C.C. 7.030 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS- En la Causa n° 21463 I.P.P. n° PP-03-00-001036-15/00 seguida a JONATHAN EZEQUIEL SOLÍS por el delito Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés la resolución que dictara este Juzgado con fecha de 08 de marzo de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Jonathan Ezequiel Solis, argentino, nacido el 25/8/91, hijo de Ricardo Alcides y de Marta Teglia, DNI nro. 36.499.699, con último domicilio conocido en calle Paysandú al 700 de Dolores, Pcia. de Bs. As. y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de “Desobediencia y Amenazas “ en los términos de los arts. 239 y 149 bis y 54 del Código Penal. - (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° cle l C.P.P.)...” - Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 8 de marzo de 2018 Autos y Vistos:-... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial; atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.031 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-001517-13 caratulada: "Centurión Ángel s/ Lesiones Culposas. Vma. Cabañan María Isabel y otros" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Tamara Vaisman sita en calle Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 4 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a CENTURIÓN ÁNGEL DAVID, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 32.028.684, a fin de que se comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art. 60 CPP) en orden al delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero. Se expide el presente en la ciudad de San Martín, a los 2 días del mes de julio de 2018. Tamara Vaisman, Agente Fiscal.

C.C. 7.272 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, CABA; comunica por cinco días que en los autos "Lincalet S.A. S/quiebra" Expte. N° 56068/2006, con fecha 21 de febrero de 2018 se decretó la quiebra de LINCALEL S.A. CUIT: 30-65077070-2, siendo el Síndico actuante el Contador Fernando Marcelo Lang, con domicilio en Rojas 625, piso 1º, CABA, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 2018. Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 02 de junio de 2018. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.C. 7.273 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a YANIRI RUBEN EDGARDO en causa nro. INC-15206-3 seguida a GARCIA JOSÉ ANTONIO S/ INCIDENTE DE LIBERTAD ASISTIDA. la Resolución que a continuación de transcribe: /// del Plata, 04 de julio de 2018.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin de dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31/07/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráse también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.071 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18521/194 81 (I .P.P. N° PP- 03- 02 - 000624-08/00) seguida a Víctor Hugo Colicheo, Milton Homero Morocho y otros por el delito de Robo Agravado este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos respectivos domicilios conocidos resultan Hernán Cortes 284 de Tigre, Pcia. de Bs. As.; y Ruta 197 -nro. 2728 de Tigre, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe y en la que se ordena el libramiento del presente: "Resolución N° Causa nro. 19481 I.P.P. n° 03-,02-624-08. -Dolores, 25 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a VICTOR HUGO COLICHEO y a MILTON HOMERO MOROCHO, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Robo agravado por su comisión en poblado y en banda" en los términos del art. 167 inc. 2 del CP. - (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 167 inc. 2 del Código Penal y 323 inc. 1º del C. P. P.). - 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados por Boletín Oficial, atento desconocer se sus domicilios actuales. -3º) Levántese la Rebelión y Captura de los mencionados encartados. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.242 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez -interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 599/16, (investigación Penal Preparatoria N° 03-00-01344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.), -caratulada: Ramos, Mauro Ezequiel Robo Simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los

efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto 2017.- Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1º.- Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nro. 599/16 en orden al delito de Robo Simple -art. 164 del Código Penal.- al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del coimputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2º del Código Penal.- 2º.- sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI Nro. 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N°9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa Nro. 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1º, 341, 324, 530 y eones. C.P.P.).- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.- Regístrese. Notifíquese.-" Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado – Secretario Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores 19 de septiembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial."- Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.244 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez - Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086117, (J.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I.yJ.P.F. Deptal.), caratulada: "Arce, Lucas Alejandro Robo a Avila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a Gonzalez, Alejandra Dolores en Ostende ", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2017. -Autos y Vistos y Considerando: ...Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.-Declararme Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; "prima facie" de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3º del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3º, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1º y concs. del Código Procesal Penal).- Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo I, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de éste Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación."- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario Juzgado en lo Correccional N°1 Departamental. Asimismo se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.245 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - en la Causa N° 17.438 (I.P.P. n° PP- 03 - 02 - 002667 - 09 / 0 0) seguida a MARCELO DANIEL CINZANO por el delito de Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días , a fin de notificar al prevenido nombrado cuyos últimos domicilio conocidos eran calles 10 y 11 de Las Toninas y calle 25 nro. 1091 de la localidad del Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y en la que consta que se ordena el presente: "Resolución n° Causa n° 17.438 I.P.P. n° 03-02-2667-09 -Dolores, 26 de junio de 2018 .- Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer Totalmente a Marcelo Daniel Cinzano y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa" en los términos de los arts . 164 y 42 del CP.- . (Arts. 59, inc. 3 º; 62 inc. 2 º y 164 y 42 del Código Penal y 323 , inc. 1º del C.P.P.) - 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.-3 º) Levántese la Rebeldía y Comparendo compulsivo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.243 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-2764-13 seguida a Rodríguez Nelson Roberto s/ Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido RODRÍGUEZ NELSON ROBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Nelson Roberto Rodríguez, DNI N° 92.736.946, uruguayo, casado, remitero, nacido el día 8 de octubre de 1957, domiciliado en calle Argel N° 833 de la localidad de Ostende, en orden al delito de desobediencia por haber operado la extinción penal por prescripción al tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al art. 239, todos del C.P., y 323 inc. 1º del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2018. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-03-2764-13 provenientes de la comisaría de Ostende, dando cuenta que el encartado Rodríguez Nelson Roberto, no reside más en el domici-



lio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 7.300 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6525 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-994-07/01 seguida a Fernández Genaro s/ Robo Agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido FERNANDEZ GENARO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreser totalmente al imputado Fernández Genaro DNI N° 13.956.109, argentino, soltero, changarín, analfabeto, nacido el día 27 de diciembre de 1955 en General Roca, hijo de Cecilio Chilo (f) y de Carlota Ríos (f), con último domicilio conocido en calle San Javier y Bertiz de Mar del Plata; en orden al delito de robo agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, por haberse: extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al art. 166 inc. 2, 42 y 44 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II.- Levantar la rebeldía captura dispuesta en este PP N° 03-00-994-07 sobre Fernández Genaro, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Gastón Giles, Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos.... Resuelvo... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Fernández Genaro sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles Juez.

C.C. 7.301 / jul. 11 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro con sede en Tigre, a cargo de la Dra. Sandra Fabiana Veloso, Secretaría Única a cargo de la Dra. Juana María Grillo, sito en Av. Cazón N° 510, hace saber a la Sra. Gisella Gallo (DNI N° 41.767.652) que en los autos caratulados "Gallo Mateo Jeremías s/ Abrigo (Exte. N° TG-2279-2017)", con fecha 12 de junio de 2018, se otorgó la guarda del niño MATEO JEREMÍAS GALLO (DNI N° 54.123.899) a la Sra. Marta Isabel Halupa (DNI N° 17.758.818), autorizando el cambio de lugar de residencia a la provincia de San Luis, por el plazo de un año. La guarda otorgada podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen, de conformidad con lo establecido en el art. 657 del CCC, art. 3 CIDN, art. 75 inc. 22 CN y art. 9 CADH. Tigre, 2 de julio de 2018. Fdo. Juana María Grillo, Secretaria.

C.C. 7.318 / jul. 11 v. jul. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, notifica al Sr. RUBEN CHAVARRÍA, DNI. N° 24.555.129, que en los autos caratulados "C. M. R. y OT. sobre abrigo" Expte. N° LZ- 1295-2016 se ha resuelto. "Banfield 24 de Abril de 2018: (...) Resuelvo:..... Declarar a B. C. C. (DNI 45.008.327), S. P. C. (DNI 46.194.716) y a M. R. C. (DNI 48.053.358) en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental del Sr. Rubén Chavarría con DNI N° 24.555.129.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", por el plazo de tres días en forma gratuita, no debiendo en la mencionada pieza consignarse los nombres de las niñas. Fdo. Belén Loguercio - Juez- Banfield, 16 de mayo de 2018.

C.C. 7.297 / jul. 11 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría única de Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown 2241 P:2º, Mar del Plata (7600), tel (0223) 491-1751, de Mar del Plata, cita por diez días a los herederos de ARNALDO VALERIO CHEVERIER, L.E. 1.329.962 y ATILIO CHEVERIER, L.E. 1.373.508 para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio iniciado por Ana María Ramirez, caratulada "Ramirez Ana María c/ Cheverier Arnaldo Valerio y otro S/ Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (arts. 53 inc. 5º, 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Mar del Plata, 31 de mayo de 2018.- Fdo.: Minervini Karina A. Auxiliar Letrada.

C.C. 7.313 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Belgrano N° 141, Piso 2do., (7100) Dolores, cita y emplaza a herederos del Sr. DOMINGO TILLI, DNI 893.754, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial y declararlo ausente (arts 338, 484, 838 y 840 del CPCC; art 263, 1037 y cctes del CC) todo ello en el marco de la causa: "Madrid, Romina Guadalupe c/ Tilli, Domingo s/ Materia a categorizar - Expte. 67628", de trámite por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1 Departamental Dolores. Dolores, a los 29 de junio del 2018. Fdo. Verónica M. Gonzalez, Aux. Letrada.

C.C. 7.314 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a NÉSTOR HORACIO LINAZA, DNI 16250671, en la causa Nro. 2712, que por el delito de calle Mariani Nro. 6126 de Mar del Plata, imputado en causa nro. 2712 caratulada "Testini Carlos A., Pinedo Yamil, Mile Daniel R. y Linaza Néstor por cohecho pasivo, Iglesias Victor H., Graff Juan C., y Civaroli Esteban G., Campo Pablo E., Long Fernando M. por cohecho activo y administración y regenteo de casa de tolerancia en concurso real y Aldana Cinthia R. por administración y regenteo de casa de tolerancia, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de junio de 2018. - María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.316 / jul. 11 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Camino Negro y Larroque, Piso 2º, de Banfield, cita y emplaza a Don FRANCISCO RODRÍGUEZ,

MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones caratuladas "Roldan Sabrina Ester c/ Rodríguez Francisco y otro/a s/prescripción adquisitiva vicenal/usucapión" sito en la calle Av. Lacaze N° 5244 (Ex. Av. Carlos Pellegrini) de la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: Circ. III, Secc. G, Manzana 373 Parcela 7 unidad funcional 2 s/plano PH 3-5071 Partida inmobiliaria N° 139.364, inscripción de dominio Folio 382 año 1950 (3) para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dr. Pablo Saúl Moreda. Juez. Lomas de Zamora, 22 de junio de 2018. Fdo. Amalia Marisol Nuñez, Aux. Letrado.

C.C. 7.317 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8187 (I.P.P. N° PP-03-00-055175 - 03/00) seguida a GIORGEVICH, DAVID s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Eva Perón N° 2673 esquina 21 de la Localidad de Guernica, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Giorgevich David, por haber operado la Prescripción, en relación al delito previsto por el 162 (arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.) -Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. 2) Procédase a levantar la orden de captura que pesa sobre el nombrado que fuera decretada en fecha 26 de junio de 2003. 3) Atento que se desconoce el último domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo – Secretaria.

C.C. 7.029 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 18157 IPP PP-03-05-000380-16 100 caratulada "Martínez, Federico Tomas s/Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FEDERICO TOMAS MARTÍNEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Perú entre Costa Rica y Honduras (General Madariaga), la siguiente resolución: "Dolores, 22 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 127 de la IPP PP-03-05- 000380-16/00, en fecha 13 de febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Federico Tomas Martínez, por el delito de Daño previsto y penado por el art. 183 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 158/160 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 165/167 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Federico Tomas Martínez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la Presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento total de Federico Tomas Martínez, argentino, DNI 35.699.969, nacido el 04/09/1991 en Entre Ríos, hijo de Antonio y de Elsa Noemí Ortega, domiciliado en Perú n° 486 (General Madariaga), en orden al delito de Daño, previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. (arts. 323 Inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 04 de junio 2018 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga en el que se informa que el imputado Federico Tomas Martínez, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 168 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet Garantías N° 2 Depto. de Dolores. Juan M. Nogara – Abogado Secretario.

C.C. 7.025 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003816-15/00 caratulada "Orlando, Guido Julián s/Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado GUIDO JULIÁN ORLANDO cuyo último domicilio conocido era en calle Montevideo n° 880 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 14 de septiembre de 2015. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú. Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 62/63, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc 3° del C.P.P del encartado Guido Julián Orlando en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 29/30vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 23 de julio de 2015, en horario que no se puede establecer con exactitud, pero momentos antes de las 17.35 horas un sujeto adulto de sexo masculino que circulaba por la Avenida Libertador esquina Catamarca de la localidad de Mar de Ajó a bordo de una motocicleta marca Guerrero 110 e.e. sin el casco reglamentario y sin dominio colocado, se resistió a obedecer la orden legítima impartida por el personal policial en el ejercicio legítimo de sus funciones, como era detener su marcha a los fines de ser identificado solicitando su documentación pertinente: en un acto propio de sus funciones, no acatando la orden legítima impartida, momento en el cual emprende la fuga por la calle Catamarca en sentido norte, girando por la calle Avellaneda hacia el oeste y doblando nuevamente por la calle Mitre hacia el sur, cruzando la Avenida Libertador tomando por la calle Rico hasta Azopardo y doblando en contramano hacia el este, doblando nuevamente hacia la calle Libres

del Sur, tomando en contramano hacia el este y nuevamente hacia la calle Libres del Sur hasta la Diagonal Rivadavia, hasta que el sujeto adulto de sexo masculino desciende del motovehículo arrojando éste al costado de la vía pública y se da a la fuga a pie, siendo interceptado por el Oficial Jorge Junco, quien recibe varios golpes de puño por parte del sujeto adulto de sexo masculino, logrando darse nuevamente a la fuga y comenzando a escalar el paredón de una propiedad sita en la calle Diagonal Rivadavia N° 537 con el fin de ingresar a la misma no logrando su cometido, al ser reducido por personal policial. “Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que “ Que por tanto, y en vista de los elementos recabados por la policía actuante en el sumario, se dispone audiencia del Art. 308 del CPP (obrante a fs. 29/30 vta.).-No obstante lo expuesto, lo cierto es que conforme el devenir de la investigación, no se colectaron nuevos elementos que conforme el deber de objetividad con que este Ministerio Público debe actuar, hagan procedente sostener la imputación efectuada.-Que si bien es cierto que el encartado hizo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal interventor, no es menos cierto que, no cualquier incumplimiento cae bajo la sanción del art. 239 del Código Penal.-IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que” Finalmente, es menester destacar que habiendo realizado un minucioso estudio del contenido de los actuados de marras y de acuerdo a los resultados de las medidas cumplimentadas; no surgen elementos convictivos suficientes que permitan acreditar en la cabeza del sindicado, la autoría y responsabilidad penal en el hecho que diera motivo a la formación de la presente, toda vez que la sanción más adecuada al caso hubiera sido una infracción de tránsito. Es así que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Costa, conforme surge de fs. 15 labró acta de constatación, habiéndose verificado por parte de un inspector de tránsito una infracción En este orden de ideas, y puesto a que no se han encontrado elementos que hagan procedente elevar la presente a una etapa ulterior, y de acuerdo a los principios que se han de aplicar en materia en cuestión, habiendo entonces más dudas que certezas, respecto de los hechos investigados, los cuales siempre deben ser conjugados en beneficio del imputado, entiendo que más allá del esfuerzo desplegado no se encuentran acreditados los extremos necesarios que hagan procedente sustanciar está a una etapa posterior, por lo que el entuerto aquí investigado conforme los elementos probatorios aunados, resultan elementos por demás contundentes para, cuando menos, sostener una duda insalvable respecto de la comisión por parte de los encartados en los hechos que se les imputa; no vislumbrando además que puedan surgir nuevos elementos de convicción, por lo que pondero ajustado a derecho el sobreseimiento en los términos del Inc. 3° del Art. 323 CPP.-” V. Que a Fs. 65, contesta la vista conferida el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, adhiriendo a la solicitud de sobreseimiento efectuada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, respecto a su ahijado procesal Guido Julián Orlando.- VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, rubricado por las expresiones vertidas por el Sr. Defensor Oficial, sobre el comportamiento del encartado en autos Guido Julián Orlando.-VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 3° y ccdtes del CPP; Resuelvo: 1 Sobreseer totalmente a Guido Julián Orlando, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.541.402 que memoriza, de sobrenombre o apodo no posee, de 20 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 11 de enero de 1995 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, teléfono móvil no posee, teléfono fijo no posee, correo electrónico no posee, hijo de don Mario Roberto Orlando desconoce si vive y de doña Hilda María Cristian Celiz (v), de estado civil soltera, de ocupación soltera, domiciliado en la calle Montevideo N° 880 de Mar de Ajó, sin lugares de residencias anteriores. En orden al delito de resistencia a la autoridad previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiese al encartado.-Regístrese. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de junio del 2018//// Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo informado a fs. 76 vta, procédase a notificar al Sr. Guido Julián Orlando de la resolución 66/67vta por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.666 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002676-13/00 caratulada “Falcon, Juan Manuel s/ Desobediencia” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN MANUEL FALCON cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Naval y Calle 40 N° 388 , la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 26 de enero de 2018. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Juan A. Estrada Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada, Procedimiento de Flagrancia con sede en la localidad de Mar del Tuyú, me presento en el marco de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo el Nro. PP-03-02-002676-13/00 caratulada “Desobediencia”, seguida al encartado Falcon, Juan Manuel, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 133/134, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr Juan Antonio Estrada, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 321, 323 Inc.1° y cctes. del C.P.P. del encartado Falcon Juan Manuel, en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal).- II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho “ el día 4 del mes de julio del año 2013, sin poderse precisar horario con exactitud, pero momentos antes de las 20.20 horas, en el domicilio de calle 9 entre calle 12 y Avenida JI, de la localidad de San Clemente del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino fehacientemente notificado de la prohibición de acercamiento vigente, dictada por el Señor Juez de Paz de La Costa, en ejercicio legítimo de sus funciones, en expediente “Falcon Analía Verónica c/ Falcon Juan Manuel si denuncia Ley 12.569”, expediente 36476, respecto de Analía Verónica Falcón, desobediencia dicha manda este sujeto adulto del que venimos haciendo referencia, se apersono al domicilio supra mencionado, siendo aprehendido a escasos metros del lugar por personal policial previamente alertado por la víctima de autos”.-111. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: Que de la lectura de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el hecho materia de investigación habría ocurrido el día 04 de julio de 2013, de lo que se extrae que al día de la fecha los plazos procesales previstos para el ejercicio de la acción penal se encuentran fenecidos (art. 62 Código Penal).- “IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que, “ ...

desde el momento del hecho que diera origen a la presente investigación 04/07/2013- los únicos actos interruptivos del plazo de la prescripción son la citación al imputado a la audiencia en los términos del art. 308 del C.P.P., la cual se llevó a cabo con fecha 05 de julio de 2017.-Teniendo en cuenta ello y el plazo previsto para la prescripción del delito endilgado, máxime cuando el imputado no ha cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de reincidencia que obran precedentes, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento total de Falcon, Juan Manuel por el hecho aquí investigado ...”V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado al encartado en autos Falcon Juan Manuel, caratulado “Desobediencia “, se realizó el día 04 de julio de 2013 , y atento no presentar antecedentes según consta por informes glosados en la investigación , habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción Penal y sobreseer totalmente a Juan Manuel Facón, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, que saber leer y escribir, nacido en San Clemente del Tuyú, el día 31 de octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.388.314, con domicilio en calle Av. Naval N° 388 la localidad de San C. Del Tuyú, hijo de Falcon Héctor Emilio (v) y de Alicia Aurora Pereira (f), en orden al delito de Desobediencia previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr Juan Antonio Estrada. -Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiése al encartado” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 7 de junio del 2018 ///Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de la Rebeldía y comparendo dictada en relación al encartado de autos, por no ser habido el mismo, procédase a notificar al Sr. Juan Manuel Falcon de la resolución que dispone el sobreseimiento del mismo por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.668 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-001214-12/00, seguida a Méndez Prudente, Juan Antonio s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a JUAN ANTONIO MÉNDEZ PRUDENTE y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción en relación al delito de Encubrimiento en Mar de Ajó. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 277 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fisca I, Defensa e Imputado, atento desconocerse su domicilio actual procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fecho, realícense las comunicaciones de Ley.-Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.246 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-2116-18 seguida a Villarreal Vicente Alberto s/ Abuso Sexual con acceso carnal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: .. II.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por el Sr. defensor particular Dr. Jorge E. Domínguez, en favor de VILLARREAL VICENTE ALBERTO, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal previsto y reprimido por el art. 119 tercer párrafo del C.P., por improcedente (arts. 169, 185 y ccdts. del Código de Procedimiento Penal)...Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 28 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de La Mujer y la Familia de Dolores, informado que el encartado Villarreal Vicente Alberto, no ha sido visto en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Villarreal Vicente Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar al pedido de eximición de prisión en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.302 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03- 00-3461-12 seguido a Martínez José Miguel por el delito de Receptación Sospechosa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores 28 de junio de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, la cual circula desde el 21 de diciembre de 2015, bajo el registro P 2816332. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer Totalmente a José Miguel Martínez, argentino, D.N.I. N° 14.137.383 nacido el 7 de mayo de 1961 en Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de “Receptación Sospechosa”, previsto y reprimido por el art. 277 inc. 2 en relación con el inc. 1 c del Código Penal, por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción

transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de José Miguel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal: Regístrese. Notifíquese. Firme, Practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.303 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal N° 03-05-326-15, seguida contra José Luis Edgardo Díaz; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mercedes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a DIAZ JOSÉ LUIS EDUARDO, titular del DNI N° 24.0867.396, argentino, instruido, constructor, nacido el día 23 de octubre de 1975, en Capital Federal, soltero, hijo de José Luis (f) y de María Augusta Bergara (f) con domicilio en calle Las Tropas e Interferías de Gral. Madariaga, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del C.P.) por encontrarse Extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastó E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Dptal. Asimismo, a continuación se transcribe el auto que ordena la libranza del presente: "Dolores, 5 de junio 2018; Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 16 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilio fijado por imputado José Luis Edgardo Díaz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 117/18. Procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.304 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N°03-00-8095- 13 seguido contra Fourcade Paola Verónica; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única interinamente a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 06 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando:Por ello, Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a VERÓNICA PAOLA FOURCADE, argentina, instruida, soltera, ama de casa, DNI 27.509.119 nacida el 16/06/79 en Dolores, hija de Néida Noemi Carreña (v) y de Raúl Antonio (v), con ultimo domicilio en calle Sosa N°182 de Dolores, Provincia de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, Lesiones Leves y Amenazas (arts. 239, 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.".- Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando:... Por ello Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Paola Verónica Fourcade por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. ..Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.305 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-1114-17 seguida a Tellechea María Noelia s/ Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida TELLECHEA MARÍA NOELÍA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente A Tellechea María Noelia, DNI:- 38.167.495, argentina, instruida, de 25 años de edad, nacida el día 23 de abril de 1992 en Gral. Madariaga, independiente, soltera, hija de Elda Leticia Nicola (v) y de Horacio (v) con domicilio en calle Comolbia Nro. 535 de Gral. Madariaga; en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", previsto en el artículo 239 del Código Penal, por los que se le recibiera declaración a tenor del CPP (Arg. Art. 323 inc. 6° del CPP)... Fdo. Gastón Giles. Juez.-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de junio de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de General Madariaga en el marco del P.P. N° 03-05-1114-17, no habiendo sido hallada la encartada Tellechea María Noelia, en el .domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que la nombrada sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en lo autos antes citados... Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.306 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-02-000428-13/00 seguida a Alberto Ariel Bordon por el delito de Homicidio (79), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 517 N° 2512 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 2 de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por Ello: argumentos expuestos y de conformidad con las previsiones de los arts 323 inc.4°, 337 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a BORDÓN ALBERTO ARIEL, en orden al delito de Homicidio Simple, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal .Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de junio de 2018. Desconociéndose el actual domicilio del encartado Bordón Alberto Ariel, procédase a la notificación de la resolución que antecede por el edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.307 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 116/2018, caratulada "JONATHAN EMANUEL SANTOS por Violación de Domicilio Desobediencia. - (arts. 150 y 239 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001600-17/00 y 02-01-002310-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 9 de junio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas a fs. 63/ 65, en el respectivo domicilio del imputado, Jonathan Emanuel Santos, D.N.I. N° 37.031.953, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 25 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 25 de noviembre de 1992, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gustavo Adolfo (f) y de María Irma Cabello (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial "interviniente" .- Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.309 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 145/2016, caratulada "JUAN RAFAEL MOLFESE por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego. - (Art. 189 BIS, inc. 2° del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001700-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 20 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Defensoría Oficial de esta ciudad, no siendo posible ubicar en su domicilio al imputado de autos; Juan Rafael Molfese, D.N.I. N° 11.728.110, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 63 años de edad, de estado civil soltero, analfabeto, solo sabe firmar, nacido el día 25 de mayo de 1955, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pascual Domingo (f) y de Marta Heim (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.308 / jul. 11 v. jul. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de San Isidro, a cargo de Sabrina Citraro, Secretaría única a cargo de Fernando Benchetrit y de Rocío Giménez, sito en la calle Bilbao N° 912, Primer piso de la localidad y partido de San Isidro, en el marco de los autos caratulados "CODORNIU MICOL SHAIEL" (Expte. N° SI-45952-2017), cita a quien se quiera oponer en el término de cinco días hábiles a la pretensión de Micol Shaiel Codorniu de modificar su apellido por el de Pintos. Fdo. Juan María Baistrocchi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.382 / 1° v. jul. 11

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juz. Nac. De 1ra Inst. Comercial N. 26, de la Dra. María Cristina O'Reilly, Sec. N. 51, desempeñada por la Dra. Devora N. Vanadia, sito en Av. Callao 635, 1° CABA, comunica por -cinco- días en los autos "Urbanizaciones del Pilar S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. N° 4394/2018, la apertura del concurso preventivo de URBANIZACIONES DEL PILAR S.A. CUIT 30-69226096-6, domicilio Av. Córdoba 1215, 6° of.11 CABA, iniciado con fecha 19/03/2018. Plazos: art. 32: 03/09/2018. Síndico: Sahade J. Edmundo, domicilio Av. de Mayo 1324, 1° "34" CABA, Tel: 4381-6572. art. 35 y 39 de la LCQ, 16/10/2018 y 29/11/2018. Aud. Informativa: 21/06/2019, 10.30 hs en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 22 de junio de 2018. Devora Natalia Vanadia. Secretaria.

C.F. 31.131 / jul. 4 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Ruíz Díaz, en los autos caratulados: "Sosa, Olga Roxana c/ Michlig Mathieu, Luis y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte N° 66 – Año: 2015) se ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 4 de marzo de 2015. Téngase por iniciada demanda de prescripción adquisitiva – trámite Juicio Ordinario - contra Luis Michlig Mathieu, ... o quienes se consideren con derecho o quienes jurídicamente corresponda, sobre el inmueble que según Plano de Mensura para Adquisición de dominio por posesión se individualiza como Lote 1 – Polig. (ABCD) con una superficie de 4.977,57 m2.; del Pueblo de Ambrosetti, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe - registrado bajo los N° 36.118 – Folio 359 vto.- 55 Par – N° 29.556 – Folio: 359 vto. – Tomo 55 Par y N° 42.315 – Folio: 359 vto. – Tomo: 55 Par – Sección Propiedades – Dpto. San Cristóbal del Registro General – Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-03-00-035723/0000-2. ... Notifíquese... Fdo. Dr. Ricardo Ruíz Díaz (secretario); Dra. Graciela V. Gutscher."- "San Cristóbal, 23 de febrero de 2018. ... Habiéndose acreditado el fallecimiento de Lilian Mercedes Michlig, cítese a los herederos por edictos que se publicarán tres veces y el término vencerá cinco días después de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Puertas del Juzgado, bajo apercibimientos de ley (Arts. 73 y 597 del CPC. y C.). Cítese y emplácese a los herederos de la citada, en el último domicilio conocido de la causante por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley.... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Ruíz Díaz (Secretario); Dra. Graciela V. Gutscher (Juez)."- En consecuencia, quedan debidamente notificados las codemandadas ALICIA ROSA MICHLIG y/o herederos y/o sucesores de LILIAN MERCEDES MICHLIG de los decretos que anteceden, recaídos en autos de mención. Lo que se publica a todos los efectos legales. San Cristóbal, 13 de abril de 2018. Fdo. Dr. Ricardo Ruíz Díaz, Secretario.

C.F. 31.171 / jul. 6 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Trayner, Secretaria N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados "Latam Agro S.A. s/Concurso Preventivo" Expte N° 7852/2018, con fecha 21/06/2018, con ordenó la apertura

del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado Síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018 conforme art 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha Secretaria. C.F. 31.190 / jul. 11 v. jul. 17

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. De 1° Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 18 de junio de 2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de EL RAPIDO SA (CUIT n° 30-54625284-8; inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el n° 12386), domiciliado en calle Gascón N° 1851 de esta ciudad de Mar del Plata. Síndico categoría A designado CPN Brelles Mariño Guillermo Sergio, Weinmann Carlos Enrique y López Domaica Jorge Néstor, con domicilio en calle Av. Colón N° 2817 P.A. Presentación de verificaciones hasta 15/11/2018 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 8 hs. a 16 hs. Mar del Plata, 28 de Junio de 2018. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

M.P. 34.659 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Departamento Jud. Mar del Plata, cita y emplaza a herederos de CÉSAR PASCUAL MAZZA, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio: "Mele, Francisco c/ Mazza, César s/ Usucapión" Expte. N° 26907/08 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Martín Sambecchi, Secretario.

M.P. 34.707 / jul. 10 v. jul. 11

4. SAN ISIDRO

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS DIAZ GONZALEZ. San Isidro, 13 de junio de 2018. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado. S.I. 40.717

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELENA NO por el término de 30 días. San Isidro, 14 de junio de 2018. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.758

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Banco de La Pcia. de Bs. As. c/ Hotimsky Gutiérrez María s/ Ejecutivo" (expediente 57209), cita a MARIA DE LAS MERCEDES HOTIMSKY GUTIÉRREZ, DNI 92.277.297, para que dentro del término de 5 días comparezca a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de San Isidro (sito en Ituzaingo 340, 2do. piso de San Isidro), a reconocer la documentación que se le adjudica en relación a los mutuos suscriptos en la Sucursal Martínez del Banco Provincia, con fechas 10 de noviembre de 1998 por la suma de U\$S 43.300; 23 de enero de 1998 por la suma de U\$S 2.600 y 28 de abril de 1998 por la suma de U\$S 2.080, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida (artículo 523, inciso 1° Código Procesal). San Isidro, 31 de mayo de 2018. Victoria M. Mazzini, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.851 / jul. 11 v. jul. 12

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - EL juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N 10 de Lomas de Zamora, en autos Álvarez Elvira c/Beltri Elvira Elsa s/Prescripción Adquisitiva Vicenal" Expte. 1012289 sito en la calle Larroque N 2450 de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, cita al demandado BELTRI ELVIRA ELSA y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Martín Arín N 883 de José Mármol, Pdo. de Alte. Brown, cuyos datos catastrales son. Circ. 1 Secc. H, Mza. 382, Parc. 20. Emplazándose para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar debida intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Lomas de Zamora 8 de febrero de 2018. Rocío C. Cruces, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.798 / jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, en autos caratulados: "Pedernera, Jorge Ariel y otro/a c/ Atkins, John o Kerr, Juan s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal", cita y emplaza por 10 días desde su última publicación a JOHN ATKINS o JUAN KERR y/o herederos y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en el Partido de Almirante Brown, Paraje Burzaco, con frente a la calle Francisco Alvarez n° 151, designado según título como lote 8 de la manz. 203. N.C.: Circ.III- Secc.O- Manz.203- Parc.8; Partida 73774. Matricula 50067 de Almirante Brown; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos respecto del bien objeto de litis, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Lomas de Zamora, 31 de mayo de 2018. Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar letrado.

L.Z. 47.691 / jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Zulema Vila, Secretaria Única a cargo del Dr. Daniel Oscar Azcurra, en autos caratulados: "Ramallo, Diego Javier c/ Quiroga, Braulio s/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza por 10 días desde su última publicación a BRAULIO QUIROGA y/o herederos y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en el Partido de Lomas de Zamora, Paraje Banfield, con frente a la calle Av. Santa Fé n° 1457 entre las de French y Beruti. N.C.: Circ.V- Secc.B- Manz.168- Parc.20; Partida 33032. Matricula 97904 de Lomas de Zamora; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos respecto del bien objeto de litis, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Lomas de Zamora, 5 de junio de 2018. Daniel Azcurra, Abogado.

L.Z. 47.692 / jul. 10 v. jul. 11

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de JERÓNIMO o GERÓNIMO MERINO y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como C. VI, S. M, Mz. 265, P. 11 y 13 (113) para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Moretti, Raúl Héctor c/ Merino, Jerónimo s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 51.195, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, de junio de 2018.

B.B. 57.629 / jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a DOELIA NOEMÍ FERRO, NÉLIDA JUANA FERRO y JUANA LÓPEZ DE FERRO y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. M, Mza. 287, Pla. 29 (113), del ejido de esta ciudad, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Ortiz, Claudio Gustavo y Otra c/ Ferro, Juan Benito y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 39.166, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente en el proceso. Punta Alta, 15 de junio de 2017.

B.B. 57.630 / jul. 10 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRINSTEIN SAUL ABEL. Bahía Blanca, 12 de abril de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.918 / jul. 10 v. jul. 12

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Mercedes cita y emplaza por 2 días en autos caratulados "Bartolomé Jonathan Maximiliano Y Otro/A c/ FARIAS FLORES JORGE ANDRÉS Y OTROS s/Daños y Perj. Autom. c/ Les. o Muerte (Exc. Estado)", Expte. Nro. 88427, al Sr. Jorge Andrés Fariás Flores para que dentro del plazo de diez días, comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que lo represente (art. 145, 146 y ccs del C.P.C.). Mercedes, 21 de junio de 2018. Alcides R. Rioja, Abogado-Secretario.

Mc. 67.107 / jul. 11 v. jul. 12

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza por diez (10) días a ELVIRA MARÍA, JUANA JULIA, AMELIA MARIANA, ADELA ÁNGELA, MARÍA LUISA Y JUAN ARISTÓBULO ZAZZALI Y BERRIEX, JOSEFA ROSA, CARLOS JACOBO, PABLO ABRAHAN Y AURELIO SCAMPINI Y GUALDONI RAÚL JUAN Y LEOPOLDO ALEJANDRO SCAMPINI Y BIANCHI Y/O SUS HEREDEROS, previniéndoseles que si no se presentan y contestan demanda se les designará como Defensor Oficial a aquel que se encuentre en turno. Cítase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos "Eugas Jorge Celestino c/ Zazzali Elvira María y otros s/ Usucapión", Expte. N° 9281. Inmueble NC.: V, A, mz. 47, p. 1 y 2; de Duggan, Pdo. S.A. Areco (095). Valentin Gabba, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.109 / jul. 11 v. jul. 13

POR 1 DÍA - La Dra. Analía Inés Sánchez, Juez del Juzgado de Familia N° 1 de Mercedes, Secretaría Única, en los autos "Bartolomé Yamila Victoria c/ Bartolomé José Luis s/ filiación- Expte N° 22273, cita por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Bisemanario El Civismo de Luján, una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados, eventualmente, puedan formular oposición a la inscripción de YAMILA VICTORIA BARTOLOMÉ (DNI 33.904.141, como Yamila Victoria Molina (DNI 33.904.141, hija de Iris Noemí Molina (DNI 21.435.695), " sin filiación paterna"; dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Mercedes, 30 de mayo de 2018.- Firmado: María Daniela Fuaz (Auxiliar Letrada).

Mc. 67.085 / 1° v. jul. 11

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ CECILIA LAURA - DNI 24.441.807. Trenque Lauquen 21 de junio 2018.

T.L. 77.559

19. QUILMES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, cargo de la Señora Jueza Doctora Claudia Celerier, cita por diez (10) días a MARÍA FELIPA PESCIO y/o Sus Sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: Dos (2) parcelas de terreno ubicadas con frente a la calle (53) Moreno entre las Calles (25) Garay y (26) Primera Junta de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designadas como parcelas 5 "b" y 7 "b", de la manzana 59, las que unificadas se designan en el plano de mensura característica "86-87-91", como Parcela 5 "c" de la manzana 59, que mide 42,31 en su frente al NE; 42,08 m en el contrafrente al SO; 40,11 m en su costado NO y 39,59 m en su otro costado al SE; lo que hace una superficie de 1.467,13 m²; linda por su frente con la calle (53) Moreno; por el contrafrente con partes de las parcelas 10 "b" y 10 "a"; por su costado NO con la parcela 4 "b" y por su costado SE con las parcelas 8, 9 "a", 9 "b" y 9 "c"; todas las parcelas de la manzana 59. Inscripción de dominio: A) Parcela 5 "b" (unificación de las parcelas 5 "a" y 7 "a") de la Manzana 59 (Lotes "E" y "F" de la Manzana 3): N° 73.271/c/1910; Fs: 1.308/23; 555/26; RDH. Folio 261 v/1931 Partido de Quilmes (86) y B) Parcela 7 "b" de la Manzana 59 (Lote "D" de la Manzana 3): N° 73.271/c/10; Folio 2073 V; Folio 1.308 año 1923; DH. N° 45.184 Folio 261 vto. Año 1931 Partido de Quilmes (86), para que conteste la demanda en autos "Club Social y Deportivo El Porvenir c/ Giulianetti, Natalio y ot. s/ prescripción adquisitiva vicinal / usucapión", Expte. N° 44.970 (QL-16.511/2015), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes en turno. Quilmes, 28 de mayo de 2018. Nicolas A. Valle. Auxiliar Letrado.

Qs. 90.556 / jul. 10 v. jul. 11